ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
ACEPTACIÓN OFERTA 240.20.5.039

DE	MUNICIPIO DE TULUÁ
PARA	**BISATUR GESTION CONSULTORES SAS**
NIT.	**901.108.409-2**
CLASE DE CONTRATO	Compraventa
VALOR	**$15,254,012** (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOCE PESOS)
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2026
CDP Nro.	0955 del 23 de junio de 2026

Atendiendo los postulados establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el municipio de Tuluá, se permite informarle que una vez realizada la evaluación y verificación de la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. 240.20.5.039 cuyo objeto es el SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA BOTIQUNES, DOTACION DE BRIGADA DE EMERGENCIA Y EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL SISTEMA CONTRAINCENDIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUA; la misma cumple con los requerimientos establecidos por la entidad en la invitación previamente publicada en la página www.colombiacompra.gov.co

En ese sentido y considerando lo expuesto en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el presente documento y la oferta por usted presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, por lo que su ejecución deberá realizarse en los términos y condiciones establecidas en la invitación y los estudios previos elaborados por la secretaria de Desarrollo Institucional así: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA BOTIQUNES, DOTACION DE BRIGADA DE EMERGENCIA Y EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL SISTEMA CONTRAINCENDIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUA. PLAZO: la presente aceptación de oferta tendrá una duración desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de agosto de 2026. PARÁGRAFO: las partes podrán suscribir la modificación, aclaración, terminación o cesión a las que haya lugar de modo que se permita la adecuada ejecución del objeto contractual garantizando la continuidad en la prestación del servicio y preservando el equilibrio contractual. CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor de la presente Aceptación de Oferta es de $15,254,012 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOCE PESOS), incluido IVA. CLÁUSULA CUARTA. Forma De Pago: El Municipio de Tuluá pagará al contratista el valor del contrato en se hará un solo pago una vez se haya culminado la instalación de los elementos requeridos y estén funcionando correctamente, previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor del contrato y presentación de los recibos y planillas de pago a los sistemas de salud, pensión y ARL, cuando corresponda. PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al programa anual mensualizado de caja "PAC" y se realizarán a través de la Tesorería del Municipio. CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente Aceptación de Oferta está subordinada a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputará al presupuesto de gastos del Municipio para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0955 del 23 de junio de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio. CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL/LA CONTRATISTA: DERECHOS: 1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada la esta Aceptación de Oferta y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante su vigencia. 2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de esta aceptación de Oferta y sanción para quien los vulnere

icontec
ISO 9001
SC-CER616460

ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
ACEPTACIÓN OFERTA 240.20.5.039

OBLIGACIONES: Obligaciones especificas: El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

Actividades:	Entregables:	Evidencias:
Suministro de elementos necesarios para los botiquines existentes en la alcaldía municipal de Tuluá y sus sedes externas	* entrega de los bienes conforme a las especificaciones técnicas;	Factura Entrada a almacén Registro fotográfico
Recarga y mantenimiento de extintores	* certificados de mantenimiento y recarga de extintores;	
Mantenimiento de elementos necesarios para el área de seguridad y salud en el trabajo	* certificados pruebas hidrostáticas cuando apliquen; * acta de recibido a satisfacción	

El oferente deberá entregar los siguientes elementos:

EXTINTORES		
TIPO	**CAPACIDAD**	**CANTIDAD**
ABC	5 LB	3
BC	5 LB	1
ABC	10 LB	34
ABC	20 LB	7
CO2	10 LB	1
H2O	2,5 G	3

TIPO	**CAPACIDAD**	**CANTIDAD**
CO2 Prueba y recarga	10 LB	2
ABC	10 LB	8
ABC	10 LB	5

BOTIQUINES		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**PRESENTACIÓN**
Alcohol al 70%	40	Frasco * 350 ml
Alcohol al 70%	5	Frasco * 700 ml
Caja de Guantes de Látex Talla M	10	Caja * 50 unidades
Caja de Guantes de Látex Talla L	15	Caja * 50 unidades
Espadrapo	40	Rollo 2.5cm * 4.50 cm
Micropore Color Piel	40	Rollo 1.25 cm * 9.14 cm
Gasas estériles (15*15 CM)	40	Caja * 12 sobres
Jeringas desechables de 20 CM	120	Unidad
Solución salina al 0.9% de 500ML	40	Unidad
Isodine Espuma * 60ML	40	Frasco * 60 ml
Isodine Solución * 60ML	40	Frasco * 60 ml
Parche Ocular	10	Caja * 20 unidades
Venda Elástica 3" * 5 Yardas	40	Unidad

Icontec ISO 9001 SC-CER616460

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
ACEPTACIÓN OFERTA 240.20.5.039

Venda Elástica 5" * 5 Yardas	40	Unidad
Venda Fija 3" * 2.2 Metros	40	Unidad
Compresas 45CM * 45 CM	40	Paquete * 5 unidades
Aplicadores (copitos)	40	Paquete * 50 unidades
Baja lenguas	40	Paquete * 20 unidades
Caja de Curas 5X6X5 cm	4	Caja * 100 unidades
Tijeras Medianas Punta Roma	40	Unidad

MANTENIMIENTO	
ARTICULO	**CANTIDAD**
Mantenimiento de Silla de Ruedas (limpieza, engrase y ajuste)	1
Mantenimiento de Camilla (limpieza, engrase y ajuste)	1
Mantenimiento de Fonendoscopio	1
Mantenimiento y Calibración Glucómetro Glucoquick G30a	1
Pilas Glucómetro Glucoquick G30a	3
Calibración tensiómetro	1
Pilas AAA (par)	10
Suministro de Tirillas reactivas (paquete * 50 unidades) Glucoquick G30a	2
Lancetas para glucómetro Glucoquick G30a (caja * 50 lancetas)	2
BRIGADA DE EMERGENCIA	
ARTICULO	**CANTIDAD**
Botiquín tipo canguro con dotación	22
· 1 Paquete de aplicadores de madera con algodón por 10 unidades	
· 1 Paquete de curas por 10 unidades	
· 2 Bajalenguas de madera	
· 1 rollo Micropore	
· 1 Sobre de gasas estériles por 5 unidades	
· 1 Venda elástica de 2"	
· 1 Venda elástica de 3"	
· 2 Parches o apósitos de protección ocular	
· 2 Pares de guantes de látex	
· 1 Alcohol antiséptico de 60 ML	
· 1 Yodopovidona	
· 1 Tijera punta roma	
· 1 Pito	
· 1 linterna dinamo	
· 5 tapaboca	
Bolsas transparentes	30

icontec ISO 9001 SC-CER561560

ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
ACEPTACIÓN OFERTA 240.20.5.039

Obligaciones generales: Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. **2.** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. **3.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades. **4.** Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. **5.** Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados. **6.** Cumplir con todas las actividades del contrato en los tiempos establecidos. **7**. Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera. **8**. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **9**. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.**10**. Actuar con diligencia honestidad y respeto en el cumplimiento de las obligaciones producto del objeto del contrato. **11.** Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión a la ejecución del contrato a personal no autorizado por la Alcaldía Municipal de Tuluá **12.** Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. **13.** Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final. **14**. Cumplir con las leyes 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Ley 1581 de 2012 -Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales-, en especial se abstendrá de divulgar información que sea clasificada, reservada o que por disposición expresa de las normas, se encuentre amparada por protección de datos personales Obligaciones especificas del contratista: 1. Cumplir con el objeto del contrato, el cual consiste en CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA BOTIQUNES, DOTACION DE BRIGADA DE EMERGENCIA Y EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL SISTEMA CONTRAINCENDIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUA. 2) La aceptación de la oferta que se pretende suscribir deberá ejecutarse en el Municipio de Tuluá, de acuerdo con las necesidades de la entidad. 3) El contratista que resulte seleccionado deberá permitir y demostrar el control en los servicios relacionados en el objeto de este, debidamente controlado y coordinado por los funcionarios designados para ejercer el control y vigilancia del contrato. 4) Las demás que sean directamente necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 5) En caso del alza del precio del producto en el mercado el contratista deberá asumir estos sobrecostos. 6) Realizar la entrega de los elementos, así como los servicios solicitados, en las calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la Alcaldía Municipal. 7) Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará de la calidad o la presencia de fallas en los elementos suministrados. 8) Efectuar la sustitución y/o reposición de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o de calidad. 9) Entregar los elementos en las instalaciones del almacén general, ubicado en el primer piso del CAM. En caso de presentarse situaciones de fuerza mayor, orden público, paros o huelgas, se acordará fecha de entrega de los bienes contratados, la cual será fijada mediante acta de reunión, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato 10. Deberá disponer del personal necesario para el transporte, cargue y descargue de los elementos solicitados. En caso de presentar elementos defectuosos, estos deberán ser repuestos en un término no superior a dos días hábiles después de la devolución de los mismos, por parte del supervisor del presente proceso. 11. Garantizar que el producto sea nuevo, no remanufacturado y acorde con las especificaciones contenidas en la ficha técnica. Si el producto entregado no cumple con las características establecidas en la ficha técnica, el supervisor del proceso se abstendrá

Icontec ISO 9001 SC-CER616460

de recibir el mismo. 12. Realizar la entrega de los productos objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas, con su empaque original y sellado de fábrica, etiquetado indicando contenido, composición y lote, de conformidad con el cronograma acordado con el supervisor del contrato. 13. Transportar por su cuenta y riesgo los productos objeto del contrato y asumir los costos que de ello se deriven. 14. En el momento de entrega de los productos, presentar remisión de los elementos, en la cual se discriminen cantidades, marca, referencia, valor unitario y valor total de los elementos. 15. Garantizar el adecuado embalaje de los productos objeto del contrato. 16. La entrega deberá ser realizada directamente por personal responsable del contratista, con el fin de realizar la verificación de calidad y cantidades entregadas. En ningún caso se recibirá la entrega por medio de empresas de mensajería. 17. Mantener el precio de los elementos ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin que haya aumento del precio al momento de la entrega real de los mismos. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se compromete a: 1. Pagar oportunamente el precio convenido en el contrato. 2. Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del contratista. 3. Suministrar al contratista toda la información que requiera para ejecutar el contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la presente Aceptación de Oferta a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL MUNICIPIO. CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente Aceptación de Oferta estará a cargo del secretario de despacho, o quien este delegue. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: La supervisión será ejercida por la secretaria de desarrollo institucional o quien esta delegue. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato. CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y domicilio contractual de la presente Aceptación de Oferta, será la ciudad de Tuluá. CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución de la presente Aceptación de Oferta EL/LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a EL MUNICIPIO por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NO RELACIÓN LABORAL: Esta Aceptación de Oferta no constituye vínculo de trabajo entre EL MUNICIPIO y EL/LA CONTRATISTA. En consecuencia, EL MUNICIPIO sólo responderá por los emolumentos pactados con éste. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución de la presente Aceptación de Oferta, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 y en la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución de la Aceptación de Oferta de las obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA, éste (a) pagará al Municipio de Tuluá a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Municipio

icontec ISO 9001 SC-CER616480

adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución de la Aceptación de Oferta el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el Municipio iguales el diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta. PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL/LA CONTRATISTA y previo requerimiento del supervisor, el Municipio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de esta Aceptación de Oferta, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y en el decreto 1082 de 2015. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL/LA CONTRATISTA de su obligación de ejecutar la Aceptación de Oferta, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: a) Cumplimiento del contrato: por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado. B) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses. C) Calidad del Servicio: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses. CLAUSULA DECIMO SEXTA DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de esta Aceptación de Oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados: a) Invitación Pública a ofertar 240.20.5.039. B) Oferta presentada por el contratista. C) Certificado de disponibilidad presupuestal. D) aprobación de garantías por parte de la Oficina Asesora Jurídica. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA; PERFECCIONAMIENTO: La presente Aceptación de Oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y la expedición del Registro Presupuestal por parte del Municipio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Redactor: Karol Rané Berón Ortiz – secretaria de desarrollo institucional
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Santiago Guzmán Prada – Alcalde municipal